



ANEXO I.

REGLAMENTO DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA OVINA ASSAF

1. Normas generales y Registros del Libro genealógico.

En el libro genealógico de la raza Assaf podrán inscribirse todos los animales que reúnan las características morfológicas definidas en su prototipo racial y se ajusten a lo dispuesto en la presente reglamentación específica.

El libro genealógico de la raza Assaf constará de los Registros siguientes:

Registro Fundacional (RF)

Sección Aneja:

- Registro Auxiliar (RA)
- Registro de Auxiliar de Sementales (RS)

Sección Principal:

- Registro de Nacimientos (RN)
- Registro Definitivo (RD)
- Registro de Méritos (RM)

1.1 Registro Fundacional (RF).

El registro fundacional se cerró el 31 de marzo de 2010.

La inscripción en el Registro Fundacional perdurará durante toda la vida del animal.



1.2 Sección Aneja:

1.2.1 Registro Auxiliar de hembras (RA).

En este registro se admitirán solamente hembras que carezcan total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia.

Para la inscripción de las hembras en este registro deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que estén en edad reproductora,
- b) Que se atengan al patrón racial y alcancen al menos la categoría de Suficiente en la calificación morfológica.

La inscripción en el Registro Auxiliar perdurará toda la vida del animal.

1.2.2 Registro de Auxiliar de Sementales (RS)

En este registro se admitirán solamente machos que carezcan total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia.

Para la inscripción de los machos en este registro deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que se atengan al patrón racial y alcancen al menos la categoría de Suficiente en la calificación morfológica.

Los hijos nacidos de machos en el RS, permanecerán en éste hasta que su padre esté valorado genéticamente; si esta valoración arroja resultados iguales o inferiores a "0", esos machos nuevos saldrán del libro genealógico.

La inscripción en el Registro Auxiliar perdurará toda la vida del animal.



Sección Principal

Registro de Nacimientos (RN).

Podrán inscribirse en este registro las crías de ambos sexos cuyos padres y abuelos estén inscritos en cualquiera de los Registros del Libro Genealógico de la raza

La inscripción en este registro está condicionada al cumplimiento de las siguientes formalidades:

- a) Que conste la filiación de padre y madre con pruebas de ADN en caso de ausencia de la declaración de cubrición o inseminación de las madres.
- b) Que la declaración de nacimientos se haya remitido a dicha oficina dentro de los cinco meses posteriores al nacimiento.

Registro Definitivo (RD).

Se inscribirán los animales procedentes del registro de nacimientos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las hembras deberán haber tenido una lactación controlada y los machos tener al menos 8 meses de edad.
- b) Que alcancen al menos la categoría de Bueno/a en la calificación morfológica.

Registro de Méritos (RM).

Se establece para aquellos animales del RD que por sus valoraciones genéticas positivas, características morfológicas y productivas así lo merezcan,

No podrán entrar en este registro los animales con valor genético inferior a cero.

Los animales inscritos en el RM podrán ostentar los siguientes títulos:



-Oveja madre de futuros sementales.

En esta sección se incluyen las ovejas de mérito que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que alcancen al menos la categoría de Buena en la calificación morfológica.
- c) Que tenga al menos una lactación controlada y situarse entre el 25 % con mayor nivel productivo o entre el 25 % con mayor valor genético para producción láctea de su ganadería.

-Macho mejorante probado.

Se le asignará a aquellos moruecos que sometidos a las pruebas de progenie cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sea hijo de una oveja incluida en el registro de méritos como "madre de futuros sementales".
- b) Que tenga al menos diez hijas con una lactación controlada.
- c) Que haya sido sometido a las pruebas de valoración genética y obtenga resultados positivos no inferiores a cero, según el programa de selección de la raza.

2. Comisión de Admisión y Calificación.

La finalidad de esta comisión es la salvaguarda de las actividades del Libro Genealógico y que garantice la pureza racial de los animales inscritos.

2.1 Funciones de la Comisión:

- a) Elaborar un programa de actuación y vigilancia sobre el funcionamiento del Libro Genealógico.
- b) Aprobar y supervisar la inscripción de animales en el Libro Genealógico.
- c) Resolver las reclamaciones que en materia de calificación o inscripción puedan presentarse por parte de los ganaderos.

2.2 Composición de la Comisión:



Presidente: El Presidente de la Organización oficialmente reconocida para la llevanza del libro genealógico de la raza Assaf o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario ejecutivo de la Asociación, actuará con voz pero sin voto.

Vocal: Un técnico calificador de la raza, nombrado a tal efecto por la asociación responsable del Libro Genealógico.

Podrá participar voluntariamente el Inspector de la raza Assaf.

3. Registro de explotaciones.

Para la inscripción de los animales en el Libro Genealógico es obligatorio que la ganadería posea su sigla oficial correspondiente. La concesión de sigla estará condicionada a la posesión de al menos 100 hembras en edad reproductora. La ganadería deberá solicitar la inscripción de todos los efectivos en el Libro genealógico.

4. Identificación de los animales.

Todo animal inscrito será identificado por un crotal más una de las dos opciones siguientes: tatuaje o identificación electrónica como bolo ruminal o cualquier otra identificación electrónica autorizada por las Administraciones públicas.

La identificación estará determinada por tres siglas, más seis dígitos numéricos, decenas y unidades del año de nacimiento y las restantes el orden cronológico de nacimientos en la ganadería. Si se realizara tatuaje será las siglas en la cara interna de la oreja derecha y el número de la oreja izquierda.

Además, se deberán cumplir las normativas legales en vigor en todo momento publicadas al efecto por las distintas Administraciones Públicas.

5. Prototipo racial



Aspecto general. La raza ovina Assaf agrupa a animales de color predominantemente blanco, con individuos que pueden presentar coloraciones en rojo o negro en sus partes distales, como la cara y extremidades, de perfil subconvexo, tamaño grande y de marcada aptitud para la producción láctea.

Cabeza. La cabeza debe estar en armonía con el volumen corporal y desprovista de lana. Perfil subconvexo y lateralmente plana, de proporción alargada. La cabeza puede estar coloreada en rojo o negro. Pueden presentarse cuernos. Las orejas son grandes, largas y anchas y caen lateralmente.

Cuello. El cuello es largo y fuerte, musculado, a veces con pliegues longitudinales en la piel.

Tronco. El tronco es ancho y profundo, con los costillares ligeramente arqueados, lomos anchos, cruz sin destacar, grupa ancha y ligeramente descendida terminando en cola semigrasa. Línea dorso-lumbar recta.

Extremidades. Las extremidades son fuertes de longitud media en proporción al tronco, articulaciones, antebrazos y muslos fuertes con aplomos rectos. Pezuñas simétricas y duras.

Mamas. Las mamas están bien implantadas, simétricas y desprovistas de lana. Los pezones son de tamaño medio y bien implantados en el borde inferior de la mama con tendencia a la situación lateral.

Testículos. Simétricos en tamaño y situación, con la piel de las bolsas totalmente desprovista de lana.

Vellón. El vellón es semiabierto de color blanco. Se extiende por toda la superficie corporal, dejando al descubierto las extremidades por debajo de la rodilla y el corvejón, la cabeza.

Capa. La capa es blanca, existiendo animales con coloración roja más o menos marcada hasta el negro, distribuida por la cabeza y en menor medida por las extremidades

Tamaño. El tamaño medio de las hembras está entre 70 y 80 kilos y en los



machos entre 90 y 110 kilos.

Se consideran defectos objetables: extremidades con ligero defecto en aplomos y conformación general o regional ligeramente defectuosa.

Se consideran defectos descalificables los siguientes: Presentar tara o defecto que dificulte la función reproductora. Prognatismo superior o inferior muy pronunciado, anomalía en los órganos genitales, conformación general o regional defectuosa en grado acusado (ensillado, dorso en carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos desviados, etc.)

6. Calificación morfológica.

La calificación morfológica, a los efectos de la inscripción de los animales en los registros del libro genealógico se realizará en una escala nominal con 5 categorías, 1.Insuficiente, 2.Suficiente, 3.Buena, 4.Muy buena y 5.Excelente.

La calificación se realizará visualmente, en una escala de 100 puntos, tomando como modelo el prototipo racial descrito anteriormente tanto para los machos como para las hembras. Para la calificación se tendrá en cuenta una ficha de calificación basada en 5 regiones (1-10 puntos cada una), con los siguientes índices de ponderación:

Hembras: Cabeza y cuello (1), Tronco y grupa (2), Extremidades y aplomos (2), Sistema mamario (3) y Aspecto general (2).

Machos: Cabeza y cuello (1), Tronco y grupa (2), Extremidades y aplomos (3), Caracteres sexuales (2) y Aspecto general (2).

La puntuación inferior a 5 puntos en alguna de las regiones será causa de descalificación. La calificación final (1-100 puntos) se obtiene por la suma ponderada de cada puntuación regional, con la siguiente correspondencia: Insuficiente (1-49), Suficiente (50-64), Buena (65-79), Muy buena (80-90) y Excelente (91-100).



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

7. Control de filiaciones

Se llevará a cabo un control de filiación de los animales inscritos en el Libro Genealógico. Dicho control será obligatorio en los machos destinados a exposición y venta en ferias y certámenes ganaderos, así como en otros vendidos con Carta Genealógica.

Así mismo se llevara a cabo un muestreo aleatorio en los animales procedentes de inseminación, tanto machos como hembras.

La Comisión gestora podrá decidir anualmente el número de filiaciones que se efectuarán.